

CNX-KILO-000-AP-CAR-I-0264

Santiago, 20 de agosto de 2025

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva para establecer una Subestación Convertidora de energía eléctrica que se indica. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Téngase presente.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEBASTIÁN FERNÁNDEZ COX, Ingeniero Comercial, chileno, cédula nacional de identidad N°10.673.365-1, en representación de **CONEXIÓN KIMAL LO AGUIRRE S.A.**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas y del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario N°77.590.896-3, en adelante e indistintamente **"Conexión"**, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Avenida Apoquindo N°4800, Torre 2, Oficina N° 501, comuna de Las Condes, a Ud., respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 05 de febrero de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.071 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas; su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se otorgue a mi representada, concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena, una Subestación de energía eléctrica de tipo Convertidora, denominada **"Subestación Convertidora Kimal"**, en adelante e indistintamente el **"Proyecto"** o la **"Subestación"**.

El objetivo del proyecto es cumplir con la función de aumentar el nivel de seguridad del sistema de transmisión nacional, permitir grandes transferencias de energía entre la Zona Norte-Centro-Sur del país, eliminar las congestiones del sistema de transmisión nacional y disminuir los vertimientos de energía de centrales solares y eólicas emplazadas entre la Región de Antofagasta y la Región Metropolitana de Santiago.

Para otorgar mayor comprensión de la totalidad de la Línea HVDC, se señala que la Subestación Convertidora Kimal se conectará al Sistema Eléctrico Nacional mediante dos líneas de transmisión de 2x220 [kV], además de una de 66 [kV] con dedicación exclusiva para los servicios auxiliares, las cuales se conectan a Subestación Kimal existente, las líneas de transmisión señaladas precedentemente no forman parte de esta solicitud. Por otro lado, Subestación Convertidora Lo Aguirre se conectará a Subestación Lo Aguirre existente, la que tampoco forma parte de la presente solicitud, mediante una línea 2x500 [kV], además de una línea de 66 [kV] para la conexión de los servicios auxiliares. **Conexión** adicionalmente contempla el vertido de las medias diagonales para la conexión de las líneas proyectadas en las subestaciones existentes antes indicadas.

Las obras nuevas recién mencionadas, con excepción de la Subestación Kimal, no forman parte de la presente solicitud de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, de igual forma nos es relevante manifestar que con este proyecto se contribuye de manera significativa a dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile, que consisten entre otros, en la carbono neutralidad prevista para el año 2050 y descarbonización para el año 2030 que se ve reflejada en la Contribución Nacional para el Acuerdo Climático de París 2015 a través del cual el compromiso consiste en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% por unidad de Producto Interno Bruto al año 2030 con respecto al año 2007.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25º letra j) y 31º, ambos de la LGSE, la concesión eléctrica definitiva se solicita por plazo indefinido.

I. Titularidad del proyecto

Durante el año 2019, se llevó a cabo por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una licitación internacional que correspondió a la obra nueva denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”**, en adelante e indistintamente la **“LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”** o **“Línea HVDC”**, todo ello conforme al Decreto Exento N°231 de 27 de agosto de 2019, el cual fue modificado por el Decreto Exento N°163 de 27 de agosto de 2020, y modificado a su vez por el Decreto Exento N°83 de 2021 de 6 de mayo de 2021, el cual fue finalmente adjudicado mediante Decreto N° 1T de 7 de enero 2022, en adelante el **Decreto N° 1T**, todos del Ministerio de Energía, al **Consorcio Yallique**.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, con fecha 5 de octubre de 2022, Consorcio Yallique y las empresas que lo componen, **cedió y transfirió, en todas sus partes, los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la Línea HVDC a Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., quien, por su parte, aceptó y adquirió**, los derechos exclusivos de ejecución y explotación de la Línea HVDC contenidos en el Decreto N° 1T.

Posteriormente, mediante presentación de Consorcio Yallique ingresada a la Oficina de Partes de la Secretaría de Estado correspondiente al Ministerio de Energía con fecha 5 de diciembre de 2022, solicitó a dicho Ministerio modificar la empresa titular de los derechos explotación y ejecución de la Línea HVDC, **lo anterior, a fin de que Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. pase a ser, en definitiva, la titular de los derechos de ejecución y explotación de la Línea HVDC, adjuntando al efecto documentos y antecedentes fundantes de la misma.**

Finalmente, mediante Decreto Supremo Exento N°76 de fecha 10 de abril de 2023, se decretó el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL – LO**

AGUIRRE”, cuyos derechos y condiciones de ejecución y explotación fueron fijados mediante Decreto Supremo N° 1T de 2022, del Ministerio de Energía, reemplazando a Consorcio Yallique por Conexión Kimal – Lo Aguirre S.A., **reconociendo a esta última, como empresa adjudicataria desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el día 5 de octubre de 2022.**

El decreto N° 1T, antes mencionado, fue promulgado con fecha 07 de enero de 2022 y publicado en el Diario Oficial con fecha 07 de mayo del mismo año, el cual **“FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA “NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE” CONTEMPLADA EN EL DECRETO N° 231 EXENTO, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA”.**

La obra nueva denominada **“NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”,** de acuerdo con las páginas 2 y siguientes del Decreto adjudicatorio, específicamente en cuanto a la **“Descripción General de la Obra”,** establece:

“El Proyecto [la Línea HVDC], de una capacidad nominal de 3.000 MW en +600 kV, considera la construcción de una línea de transmisión HVDC bipolar en tecnología LCC, con retorno metálico dedicado (DMR), de una capacidad de transmisión por cada polo de, al menos, 2.000 MW y una longitud aproximada de 1.500 km, y dos estaciones convertidoras CA/CC, ubicadas en el entorno de las subestaciones existentes Kimal y Seccionadora Lo Aguirre (en adelante Lo Aguirre), dentro de un radio máximo de 10 km de dichas subestaciones. (énfasis añadido).

Además, la capacidad nominal de cada estación convertidora será de 1.500 MW por polo. A su vez, el Proyecto [la Línea HVDC] considera los enlaces en corriente alterna entre las estaciones conversoras y las subestaciones existentes Kimal (en 220 kV) y Lo Aguirre (en 500 kV), con los respectivos paños de conexión en estas subestaciones. (énfasis añadido).

Adicionalmente, el Proyecto [la Línea HVDC] incluye todas las obras civiles y tareas necesarias para la ejecución y puesta en servicio del Proyecto [la Línea HVDC], tales como adecuación de las protecciones, malla de puesta a tierra, entre otros. (énfasis añadido).

Asimismo, respecto a la coordinación de las obras, será responsabilidad de los propietarios de las diferentes instalaciones de generación y/o transporte, efectuar las adecuaciones que se requieran en sus propias instalaciones, producto de las obras nuevas. En este sentido, es de responsabilidad y costo de los propietarios de las instalaciones existentes efectuar las adecuaciones que se requieran en ellas, producto de las obras nuevas, y que no se encuentren incorporadas en el alcance del presente Proyecto [la Línea HVDC]. (énfasis añadido).

A su vez, el Proyecto [la Línea HVDC] incluye todas las obras y labores establecidas en las bases de licitación elaboradas por el Coordinador, sus Anexos Técnicos y en la Oferta Técnica de la empresa adjudicataria". (énfasis añadido).

El proyecto corresponde a una de las dos estaciones convertidoras CA/CC ya indicadas anteriormente, denominada para todos los efectos concesionales como **"Subestación Convertidora Kimal"**, la cual se encuentra incluida dentro del **Decreto N°IT** ya señalado, y que se equipará para recibir la futura línea, es decir, proyectada, de transmisión de energía eléctrica, que se denominará **"LÍNEA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE TRAMO ANTOFAGASTA"**, la cual, al igual que la Subestación, forma parte del proyecto de mayor extensión denominado **"Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre"**. Esta última línea de transporte de energía eléctrica indicada no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva.

II. Características generales del Proyecto

El Proyecto consiste en una (1) Subestación Eléctrica de tipo Convertidora denominada **Subestación Convertidora Kimal**, en adelante e indistintamente la **“Subestación”** o el **“Proyecto”**, que contará con configuración tipo interruptor y medio según la norma técnica de seguridad y calidad de servicio y una capacidad nominal de 3.000 MW.

La superficie total por la que se solicita concesión eléctrica definitiva para establecer la presente Subestación Convertidora es de 250.482 metros cuadrados, y se emplazará en la Región de Antofagasta, Provincia de Tocopilla, comuna de María Elena.

Las características técnicas se señalan en los documentos Memoria Explicativa de las Obras, sus Anexos y Plano General de Obras **N° PGO_001**.

III. Servidumbre de Tránsito

Por otra parte, en virtud del artículo 58° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) en relación con el artículo 71, letra a.8) y artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE), se solicita servidumbre de tránsito de aquellas que tiene derecho el concesionario para la unión del camino público o vecinal más próximo con el sitio ocupado por las obras, que, en este caso, corresponde a la Subestación Convertidora Kimal.

La servidumbre de tránsito a solicitar está contenida en dos tramos: el TRAMO A (desde el vértice 1 al vértice 38) que tiene un ancho de 7 metros, y el TRAMO B (desde el vértice 38 al vértice 81) con un ancho de 8 metros.

La longitud del Tramo A es de 2.351,99 metros y la longitud del Tramo B es de 1.718,05 metros, siendo la longitud total de servidumbre de tránsito solicitada de **4.070,04** metros.

A su vez la superficie del Tramo A es de 16.464 metros cuadrados y la del Tramo B de 13.745 metros cuadrados, resultando una superficie total de servidumbre de tránsito de **30.209** metros cuadrados. Por último, la servidumbre que se solicita es de carácter de definitiva y por plazo indefinido, y, asimismo se indica junto con su justificación técnica y legal en la Memoria Explicativa de las Obras, y en el Plano Especial de Servidumbre **Nº PES-1-00**.

IV. Predio y Propietario afectado por el Proyecto

En su emplazamiento, el proyecto afectará 1 (un) predio fiscal. No se afectarán tanto predios municipales como predios particulares, como tampoco bienes nacionales de uso público. Respecto del predio fiscal, se solicita a vuestra Superintendencia, la imposición legal de servidumbre conforme a los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su respectivo Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos (RLGSE). En cuanto al detalle de la propiedad afectada, la servidumbre eléctrica y su plano especial de servidumbre, se muestra a continuación:

ID	Nombre del Propietario	Nombre del Predio	Comuna/ Provincia/ Región	Fojas / Número / Año	CBR	Servidumbre Eléctrica	Servidumbre de Tránsito		Plano Nº
						Superficie Afectada [m²]	Longitud total [m]	Superficie total afecta [m²]	
1	Fisco de Chile	Extensión de terrenos denominados "Calama" comprendida dentro de la sub delegación séptima de este departamento	María Elena / Tocopilla / Antofagasta	4 / 2 / 2015	María Elena	250.482	4.070,04	30.209	PES-1-00

V. OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES

De acuerdo con lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Proyecto no presenta cruces ni afectaciones con líneas eléctricas u otras instalaciones existentes. Por otra parte, El proyecto, no presenta paralelismos con otras líneas eléctricas o instalaciones existentes.

VI. Presupuesto de las obras

El presupuesto total de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de **CLP \$ 316.825.000.000 (treientos dieciséis mil ochocientos veinticinco millones de pesos chilenos)**, actualizado al día 2 de enero de 2025. El desglose y partidas del presupuesto se encuentran incluidos en la Memoria Explicativa de las Obras.

VII. Plazo de ejecución y término de los trabajos

La duración de la ejecución y el término de las obras se estima en cincuenta y dos (52) meses. El plazo de las obras se iniciará cumplidos noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión eléctrica definitiva.

Tabla: Distribución de Actividades de Proyecto

		Mes																									
	Actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1	Gestión de desarrollo de Ingeniería y de suministros para la construcción de la Subestación Convertidora Kimal																										
2	Construcción Subestación Convertidora Kimal																										
3	Obras Civiles (incluye plataforma)																										
4	Montaje																										
5	Obras Eléctricas																										
6	Pruebas y Puesta en Servicio																										

		Mes																									
	Actividades	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52
1	Gestión de desarrollo de Ingeniería y de suministros para la construcción de la Subestación Convertidora Kimal																										
2	Construcción Subestación Convertidora Kimal																										
3	Obras Civiles (incluye plataforma)																										
4	Montaje																										
5	Obras Eléctricas																										
6	Pruebas y Puesta en Servicio																										

POR TANTO, en atención a todo lo anteriormente indicado, se solicita **A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a mi representada **“Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.”** concesión eléctrica definitiva para establecer una Subestación Eléctrica de tipo Convertidora correspondiente al proyecto denominado **“Subestación Convertidora Kimal”**.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Vuestra Excelencia tener por acompañados en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- 1)** Memoria Explicativa de las Obras, y sus Anexos:
 - a. Anexo Listado de Equipos Primarios Subestación Convertidora Kimal.
 - b. Anexo Memoria de Cálculo Distancias Eléctricas Subestación Convertidora Kimal.
 - c. Estudio de coordinación de aislamiento CA/CC (parte CC).
- 2)** Plano General de Obras N° PGO_001.
- 3)** Plano Especial de Servidumbre N° PES-1-00.
- 4)** Copia de antecedentes de la sociedad **Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.**, que incluyen:
 - a)** Copia legalizada de escritura pública de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., suscrita ante notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 25 de mayo del año 2022, Repertorio N°16.417-2022.
 - b)** Copia con vigencia de inscripción de escritura pública de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., a fojas 41.887, número 18.979 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2022.
 - c)** Copia de protocolización de extracto, inscripción y publicación de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., ante notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 02 de junio del año 2022, Repertorio N°17.529-2022.

- d)** Copia de publicación en el Diario Oficial de extracto de constitución de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., de fecha 1 de junio del año 2022. CVE 2136715.
- e)** Copia de reducción escritura pública del Acta Primera Sesión de Directorio de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., suscrita ante notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, de fecha 02 de junio del año 2022, Repertorio N°17.687-2022.
- f)** Copia de escritura pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., suscrita ante notario público de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, de fecha 04 de octubre del año 2022, Repertorio N°5.191-2022.
- g)** Copia de inscripción de escritura pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A, a fojas 82.301, número 36.055 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2022.
- h)** Certificado de vigencia de la sociedad Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.
- i)** Certificado de vigencia del poder de don Sebastián Fernández Cox para representar a la empresa Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.
- j)** Fotocopia Legalizada ante notario público don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, de la cédula de identidad de don Sebastián Fernández Cox.
- k)** Fotocopia Legalizada ante notario público don Andrés Felipe Rieutord Alvarado de Rol Único Tributario de sociedad denominada Conexión Kimal Lo Aguirre S.A.
- 5)** Copia de certificado de instalador eléctrico de don Bastián Abarca Celedón.
- 6)** Fotocopia de cédula de identidad de don Bastián Abarca Celedón.
- 7)** Decreto N° 76 de 2023 del Ministerio de Energía.
- 8)** Oficio Ordinario N° 218064 de fecha 25 de marzo de 2024 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto, vengo a informar a esa Superintendencia que en virtud de la escritura pública suscrita ante notario público de Santiago doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, de fecha 04 de octubre del año 2022, **Repertorio N°5.191-2022**, acompañada en forma precedente en el primer otrosí de esta presentación, don **SEBASTIÁN ANDRÉS BAHAMONDE REBOLLEDO** y don **ALFREDO JOSÉ GUZMÁN PÉREZ**, detentan facultades suficientes para tramitar la presente solicitud de concesión, así como también efectuar las presentaciones, ante este órgano de la administración, que estimen pertinentes.



SEBASTIÁN FERNANDEZ (Aug 21, 2025 12:32:57 EDT)

SEBASTIÁN FERNÁNDEZ COX

RUN N°10.673.365-1

p.p. CONEXIÓN KIMAL LO AGUIRRE S.A.

AGP/SBR/mnj 
ALFREDO JOSÉ GUZMÁN (Aug 20, 2025 16:42:32 EDT)

C.C.: Archivo CNX.

CNX-KILO-000-AP-CAR-I-0264-PDR-Solicitud-CED-SC-Kimal

Final Audit Report

2025-08-21

Created:	2025-08-20
By:	Mariana Negredo (mnegredo@conexionenergia.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAKBborkYDtsKhybtpkYQAxb9Pg6Fgevg-

"CNX-KILO-000-AP-CAR-I-0264-PDR-Solicitud-CED-SC-Kimal" History

-  Document created by Mariana Negredo (mnegredo@conexionenergia.com)
2025-08-20 - 8:34:57 PM GMT
-  Document emailed to Alfredo Guzman (aguzman@conexionenergia.com) for signature
2025-08-20 - 8:35:34 PM GMT
-  Email viewed by Alfredo Guzman (aguzman@conexionenergia.com)
2025-08-20 - 8:42:08 PM GMT
-  Document e-signed by Alfredo Guzman (aguzman@conexionenergia.com)
Signature Date: 2025-08-20 - 8:42:32 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com) for signature
2025-08-20 - 8:42:33 PM GMT
-  Email viewed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)
2025-08-21 - 4:32:12 PM GMT
-  Document e-signed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)
Signature Date: 2025-08-21 - 4:32:57 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2025-08-21 - 4:32:57 PM GMT